

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2020 00532 00.
Demandante: RM INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado: LUZ DARY TAPIA CAPERA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PREVIO a resolver sobre el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 50S-40507238²**, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, a fin que se sirva informar y aclarara en el término de cinco (5) días, si la medida cautelar registrada en la anotación 005 del certificado de tradición del referido inmueble quedo registrada sobre el 100% de la propiedad o si por el contrario corresponde a una cuota del aquí demandado Javier Arango Alape.

Lo anterior en razón a que debe existir claridad sobre lo embargado según los actos que aparecen registrados con anterioridad a la medida decretada y comunicada mediante el oficio 1317.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto.pdf. 50 exp. dig.

² Dto. Pdf. 47 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada2335e248b3dff25aa6409730e4bfaeff32bfc61dbff8ad015a4e4958bb3e3**
Documento generado en 06/06/2022 08:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>